



DERECHO COLABORATIVO

El **DERECHO COLABORATIVO** puede entenderse como una nueva forma de ejercicio de la profesión de Abogado en la que a través de acuerdos con el cliente se excluye la vía judicial para la resolución de un conflicto y se colabora con la parte contraria para la consecución de un acuerdo.

La práctica colaborativa está muy extendida en el ámbito del conflicto familiar, aunque también se está desarrollando cada vez más en otras materias del derecho civil y mercantil, en incluso en el ámbito laboral.

Los tres elementos básicos del Ejercicio Colaborativo son, la exclusión de la vía judicial, la colaboración de las partes y sus abogados y el diseño del procedimiento por los abogados con la participación en su caso de otros profesionales neutrales tales como mediadores, psicólogos, asesores fiscales, coaches u otros profesionales.

Una de las especialidades del Derecho Colaborativo es el hecho de que si finalmente no fuera posible la consecución del acuerdo y fuera ineludible el acceso contencioso a los Tribunales, el Abogado participante hasta el momento cesaría en su función y el cliente se vería representado por otro Abogado, salvo que fuera preciso una resolución judicial, caso en el que también la demanda se realizaría de forma colaborativa (por ejemplo, cuando se presenta la demanda de mutuo acuerdo en el divorcio) o con el acuerdo de las partes.

La buena fe de partes y Abogados en el procedimiento es un requisito necesario, que no es incompatible con la defensa de cada Abogado de los intereses de su cliente y desarrollo de estrategias de abordaje de la resolución del conflicto.

El ejercicio del Derecho de forma colaborativa o cooperativa de forma genérica (por ejemplo, Abogados que intentan llegar a acuerdos, Abogados que aconsejan a sus partes vías de consenso, etc.) no es Ejercicio Colaborativo *estricto sensu*. Sólo cuando se pacta expresamente la exclusión del Abogado para el caso en que no se consiga un acuerdo se está ejerciendo el Derecho Colaborativo.



Se puede decir que tanto mediación como práctica colaborativa son métodos de resolución de conflictos distintos del tradicional a través del proceso judicial.

Los Abogados Colaborativos y los mediadores tienen en común su habilidad para comunicarse y para negociar, pueden conocer las mismas técnicas y desarrollar formas de gestión parecidas.

El Abogado colaborativo puede ser el principal usuario de la mediación, pues conoce bien su funcionamiento y acude a la mediación cuando hay un impasse o cuando considera que es bueno que las partes sean ayudadas por un tercero para conseguir un acuerdo en un determinado tema.

- [Preguntas Frecuentes](#)
- [Acuerdo colaborativo genérico](#)

ENCUESTA PARA INTERESADOS EN DERECHO COLABORATIVO:

- [Encuesta para interesados en derecho colaborativo](#)

DOCUMENTOS DE INTERÉS:

- [Presentación del Curso de Derecho Colaborativo](#)
- [Programa del Curso de Derecho Colaborativo](#)
- [Profesorado del Curso de Derecho Colaborativo](#)
- [Boletín de Inscripción del Curso de Derecho Colaborativo](#)
- [Encuentro sobre herramientas para el derecho colaborativo](#)

ENLACES DE INTERÉS:

- [Asociación de Derecho Colaborativo de Madrid](#)
- [Asociación de Derecho Colaborativo de Euskadi](#)
- [IACP \(International Academy of Collaborative Professionals\)](#)